

en 12 de Agosto

89

SECCION DE GOBIERNO POLITICO.

CIRCULAR

N.º 61.

C
103
32
V7(89)

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha 3 del corriente, me dice lo siguiente.

„Los Sres. Secretarios de las Cortes con fecha de 29 del mes próximo pasado me dicen lo que sigue:— Las Cortes, enteradas del oficio de V. E. y del Ge-fe-político de Valladolid, en que recomienda á la viuda y siete hijos de don Fernando Rios, Capitan Comandante de la Milicia nacional de Valderas, muerto á manos de unos bandidos en el momento de adelantarse á su compañía con el mayor denuedo y ardimiento con obgeto de sorprenderlos; y teniendo presente la orfandad á que ha quedado reducida esta numerosa familia, se han servido resolver por unanimidad que con arreglo á la ley constitutiva del Egército, aprobada por las Cortes, debe declararse á la viuda del espresado don Fernando Rios la misma asignacion que está señalada, y que corresponde á las de los Capitanes del Egército que fallecen en acciones de Guerra; haciéndose estensiva esta medida á todos los individuos de la Milicia nacional que sufran igual suerte.—Lo que traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y demas efectos convenientes.”

T lo comunico á V. para su inteligencia, y satisfaccion de los ciudadanos alistados en la milicia nacional de ese pueblo, á quien lo hará saber y entender.

Dios guarde á V. muchos años. Granada 17 de julio de 1821.

Pedro Miranda Florez

